



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Anexo 4. Montos de los Rangos Mínimos y Máximos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se establecen los rangos siguientes:

Modalidad de Contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación directa	0.01	150,000.00
Modalidad de Contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con autorización de la Comisión Estatal Consultiva de la Obra Pública	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación directa	150,000.01	750,000.00
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	750,000.01	1,800,000.00
Licitación pública nacional o internacional	1,800,000.01	en adelante

Los montos máximos son aplicables por cada obra o proyecto que se contrate por los Ejecutores de gasto; dichos montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.